



CUT: 66843 - 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2843 -2017-ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 22 NOV. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 66843-2013, seguido por la Municipalidad Distrital de El Carmen, sobre la solicitud de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas del Centro Poblado Guayabo, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, dispone que la Autoridad Nacional de agua, autoriza el reúso de agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente. El titular de la licencia de uso de agua está facultado a utilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas se requiere autorización;

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiere sido requerido que produzcan su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarara el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos impugnatorios pertinentes";

Que, mediante escrito del visto, el señor Antonio Demetrio Goyoneche Ballumbrosio, identificado con DNI N° 21825506, Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Carmen, solicitó la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Industriales, Domésticas y Municipales tratadas, para la reutilización de las aguas residuales del Centro Poblado Guayabo;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Sub Dirección de Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos de esta Autoridad, emitiendo el Informe Técnico N° 006-2014-ANA-AAA-CH-CH-SDGCRH/JMLA, mediante el cual advierte observaciones en cuanto a la forma y de carácter técnico al expediente administrativo, las cuales fueron notificadas con fecha 19.02.2014 a la Municipalidad Distrital de El Carmen, con Oficio N° 207-2014-ANA-AAA-CH-CH-ALA-S.J.;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por personal técnico de la Autoridad Local de Agua San Juan, emitiendo el Informe Técnico N° 039-2016-ANA-AAA-CH-CH-



ALA.SJ-ATWRGV, señala que la municipalidad no ha cumplido con subsanar las observaciones, señala que no se ha recibido respuesta alguna de la recurrente a pesar de haber sido válidamente notificada. Por lo que, considerando el tiempo transcurrido, se deberá declarar el abandono del procedimiento administrativo en aplicación del artículo 191° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, remitiendo los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha mediante Oficio N° 1363-2016-ANA-AAA-CH.CH-ALA-S.J.;

Que, mediante Informe Técnico N° 065-2017-ANA-AAA-CH-CH-SDGCRH/ALMA, la Sub Dirección de Gestión de la Calidad de Recursos Hídricos, concluye al no haber cumplido con las observaciones realizadas y notificadas mediante N° 207-2014-ANA-AAA-CH.CH-ALA-S.J., se deberá declarar en abandono el trámite seguido por la Municipalidad Distrital de El Carmen, sobre Autorización de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, en aplicación de lo previsto en el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444;

Que, estando a lo expuesto, y del análisis de los actuados, se ha ocasionado la paralización del procedimiento por causa imputable al administrado, por lo que corresponde expedir la Resolución Directoral que declare el Abandono del procedimiento administrativo iniciado por la Municipalidad Distrital de El Carmen y disponga su archivo definitivo;

Que, mediante Informe Legal N° 3454-2017-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que se debe declarar el abandono de la solicitud de Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas, presentada por la Municipalidad Distrital de El Carmen;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR el abandono del procedimiento administrativo signado con CUT N° 66843-2013, seguido por la Municipalidad Distrital de El Carmen, sobre Reúso de Aguas Residuales Domésticas Tratadas del Centro Poblado Guayabo, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- DISPONER el archivamiento definitivo del expediente administrativo señalado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de El Carmen, poniendo de conocimiento a la Administración Local del Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha